

Quillota, 08 de julio de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 5699 /VISTOS:**

1. Memo N°29/2021 de 24 de junio de 2021 de Coordinador Oficina de Vivienda a Sr. Alcalde, en que solicita la rectificación del Decreto Alcaldicio N°5.209 del año 2021, por el cual se aprobó la contratación por trato directo del **CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DONDE COMPARECEN CLARA LUZ GUERRA ARANCIBIA**, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** y **CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**, todo ello inserto dentro del **PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. y U)**, de 2.011 y sus modificaciones, incorporando lo siguiente:

“Se solicita que se agregue **EN LOS VISTOS**, del mencionado decreto, al final del **punto número 4**, después del punto y coma que sigue a la palabra “Quillota”, **lo siguiente**: “Actualmente la urgencia persiste pues la citada damnificada carece de vivienda propia, se encuentra en condiciones sociales y económicas difíciles, hacinada junto con su grupo familiar, viviendo en casa ajena, todo lo que se comprueba por informe social de fecha 9 de Abril de 2.021 y certificado de 1 de Junio de 2021, ambos documentos evacuados por trabajadora social de Oficina de vivienda de la I. Municipalidad de Quillota. Por último **esa urgencia** para contratar es también **compartida por la I. Municipalidad de Quillota**, que asumió como la Entidad Patrocinante del proyecto, en virtud de “Carta de compromiso o Contrato de prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social” firmada con la damnificada, aprobada por D.A. N° 2.325 de 2.021, por el ente edilicio con fecha 11 de Marzo de 2021. Por tanto, ante la emergencia, a los hechos y actos ya esgrimidos, considera la Municipalidad que se encuentra en una situación de urgencia que autoriza la contratación por trato directo de la construcción de la vivienda de la damnificada”

En segundo lugar, se solicita: en la parte del **RESOLUTIVA**, es decir, donde dice “Decreto”, específicamente en el punto 1, al final, después de “(Minvu)” se agregue: “Lo anterior, de acuerdo a los hechos vistos en el número 4 del D.A. N° 5.209 del año 2.021, corregido por el presente decreto, a la necesidad urgente de la Municipalidad en cuanto Entidad Patrocinante de contratar inmediatamente la ejecución de las obras, y a lo dispuesto en el artículo 8 letra c de la ley 19.886”.

Las sugerencias anteriores se hacen para fundar de mejor manera el Decreto, luego de entrevista con el Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica, don Carlos Gutiérrez”.

2. Decreto Alcaldicio N°5209 de 18 de junio de 2021 que autorizó la Contratación a través de Trato Directo del **CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO**, donde comparecen **CLARA LUZ GUERRA ARANCIBIA**, damnificada y beneficiaria de subsidio habitacional del D.S. N°49 de 2.011 (MINVU) y la **CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**, RUT N°77.977.870-3, la contratista, representada por **CRISTIAN GUILLERMO MARCO ANTONIO TAPIA HURTUBIA**, RUT N°6.263.373-5, domiciliado en Calle Los Reyes N°1.105, Comuna de San Esteban, Ciudad de los

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. SECPLAN 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. DOM 7. Oficina de Vivienda 8. Administración Municipal 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Andes, donde se encomienda a la citada empresa la construcción de una vivienda en sitio de propiedad del beneficiario, conforme a proyecto elaborado por la Municipalidad de Quillota. El monto es de 616,3 UF (EXENTO DE IVA), y en un plazo 90 días corridos contados desde acta de entrega de terreno. El pago se hace por el Serviu de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso (en adelante Serviu Región de Valparaíso) contra documentos que se indican en Reglamento del D.S. N°49 de 2.011 (MINVU), y aprobó los Términos Técnicos de Referencia que regirán la contratación directa;

3. Decreto Alcaldicio N°2325 de 11 de marzo de 2021 que aprobó **“CARTA DE COMPROMISO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA Y SOCIAL”**, suscrito entre **CLARA LUZ GUERRA ARANCIBIA** y la Ilustre Municipalidad de Quillota, entidad Patrocinante. Dicho documento formaliza la asistencia en los ámbitos técnicos, jurídicos y sociales para que Clara Luz Guerra Arancibia, afectada por un incendio en Población El Esfuerzo, pueda proyectar y luego edificar una casa en el terreno siniestrado, toda vez que ha sido beneficiado con un subsidio y la labor municipal se encuadra en lo que se establece para las entidades patrocinantes en el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda (D.S. 49 de 2011);
4. Certificado de la Oficina de Vivienda y Entidad Patrocinante, Comuna de Quillota;
5. Informe Social de 09 de abril de 2021 de Trabajadora Social;
6. Certificado de 11 de marzo de 2020 del Cuerpo de Bomberos de Quillota (Comandancia);
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

### DECRETO

**PRIMERO:** **COMPLEMENTÁSE** VISTOS 4 del Decreto Alcaldicio N°5209 de 18 de junio de 2021, incorporando al final el siguiente párrafo:

4. ...

**“Actualmente la urgencia persiste pues la citada damnificada carece de vivienda propia, se encuentra en condiciones sociales y económicas difíciles, hacinada junto con su grupo familiar, viviendo en casa ajena, todo lo que se comprueba por informe social de fecha 9 de Abril de 2.021 y certificado de 1 de Junio de 2021, ambos documentos evacuados por trabajadora social de Oficina de vivienda de la I. Municipalidad de Quillota. Por último esa urgencia para contratar es también compartida por la I. Municipalidad de Quillota, que asumió como la Entidad Patrocinante del proyecto, en virtud de “Carta de compromiso o Contrato de prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social” firmada con la damnificada, aprobada por D.A. N° 2.325 de 2.021, por el ente edilicio con fecha 11 de Marzo de 2021. Por tanto, ante la emergencia, a los hechos y actos ya esgrimidos, considera la Municipalidad que se encuentra en una situación de urgencia que autoriza la contratación por trato directo de la construcción de la vivienda de la damnificada”.**

#### DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. SECPLAN 3. Jurídico 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. DOM 7. Oficina de Vivienda 8. Administración Municipal 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**SEGUNDO:** **COMPLEMENTÁSE** el Numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°5.209 de 18 de junio de 2021, incorporando al final el siguiente párrafo:

**PRIMERO: ...**

“Lo anterior, de acuerdo a los hechos vistos en el número 4 del D.A. N° 5.209 del año 2.021, corregido por el presente decreto, a la necesidad urgente de la Municipalidad en cuanto Entidad Patrocinante de contratar inmediatamente la ejecución de las obras, y a lo dispuesto en el artículo 8 letra c de la ley 19.886”.

**TERCERO:** **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°5.209 de 18 de junio de 2021, permanece vigente, incólume e inmodificado.

**CUARTO:** **ADJÚNTESE** copia de este Decreto en el Registro del Decreto Alcaldicio N°5.209 de 18 de junio de 2021.

**QUINTO:** **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Dirección de Obras Municipales y la Oficina de Vivienda, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. SECPLAN
3. Jurídico
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. DOM
7. Oficina de Vivienda
8. Administración Municipal
9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-